

Contenido

1.	DEFINICIÓN	2
2.	OBJETIVO	2
3.	METODOLOGÍA	3
4.	REFERENCIAS	4



SERVICIOS AMBIENTALES OCUPACIÓN DE CAUCE

1. DEFINICIÓN

La ocupación de cauces, es un permiso que concede la Autoridad Ambiental a toda persona cuya actividad o servicio requiera realizar obras para el uso o aprovechamiento del agua o para la defensa y conservación de una fuente hídrica, predios o en la cual se encuentra comprometido el cauce y/o lecho de una fuente de agua (Agencia Nacional de Mineria, 2018).

La Corporación Autónoma Regional de Chivor, hace énfasis en que los permisos de ocupación de cauce, se adelantan cuando se proyecta ejecutar obras hidráulicas requeridas para el mejoramiento, rehabilitación o reconstrucción de las obras de protección contra inundaciones ya existentes, de estabilidad de taludes, manejo de aguas y de todas aquellas actividades encaminadas a evitar la obstrucción del flujo normal de las fuentes hídricas y aquellas que se requieran para mitigar la ocurrencia de nuevas situaciones de emergencia, como por ejemplo la construcción o reparación de diques, jarillones, muros de protección y contención de orillas, limpiezas de cauces, obras de drenaje, tuberías, entre otras. Lo anterior en los términos de los artículos 123, 196, 197, 198 del Decreto 1541 de 1978 compilado por el Decreto 1076 de 2015 y el concepto No. 2000 2 278370 del 23 de Junio de 2011 emitido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Corporación Autónoma Regional de Chivor, 2016).

2. OBJETIVO

Identificar y localizar geográficamente los permisos de ocupación de cauce otorgados por la Corporación en los 25 municipios de su jurisdicción.



3. METODOLOGÍA

Para el otorgamiento de los permisos de ocupación de cauce y la integración de su información geográfica en el Sistema de Información Ambiental del Territorio - SIAT, se realiza el siguiente procedimiento:

- 1. Reunir los documentos y cumplir con las condiciones necesarias para realizar el trámite, las cuales corresponden a:
 - a. Plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia de la obra de interés.
 - b. Planos y memorias de cálculo estructural e hidráulico de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o aprovechamiento del cauce.
 - c. Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos correctamente diligenciado,
 - d. Certificado de tradición y libertad del predio de interés, en caso de ser tenedor del predio se debe allegar una autorización del propietario; y en caso de actuar como apoderado, se debe allegar un poder original para poder ejecutar el trámite.
- 2. Si es necesario, se debe presentar la información adicional en caso de ser solicitada por la Corporación.
- 3. La Corporación emite una comunicación y/o notificación del Auto de Inicio del trámite.
- 4. La Corporación programa una visita de campo por un profesional idóneo para el permiso específico.
- 5. A partir de la visita, el profesional encargado emite el concepto técnico definiendo si el usuario cumple las condiciones para otorgar o no el permiso de ocupación de cauce.
- 6. En caso de ser positiva la respuesta del concepto técnico y se decida otorgar el permiso de ocupación de cauce, durante la verificación de la información geográfica tomada en campo, el profesional SIG se encarga de incluir dentro del Sistema de Información Ambiental del Territorio SIAT los campos más relevantes, seleccionados para la actualización de la capa geográfica; como lo son número de expediente, municipio, vereda, descripción de la obra, persona jurídica o natural que ejecuta la obra, fuente hídrica intervenida, entre otros.



En la actualidad, la capa geográfica "PERMISOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE" cuenta con la siguiente distribución de registros por año:

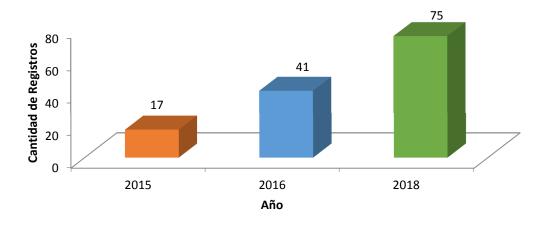


Ilustración 1. Cantidad de Registros por año. Fuente: CORPOCHIVOR, agosto de 2018.

NOTA: La información suministrada en este portal es de referencia. No se autoriza su reproducción, copia ni uso con fines diferentes al de la consulta.

Para garantizar la oficialidad de la información geográfica se debe solicitar a la subdirección de planeación a través de la cuenta de correo subplaneacion@corpochivor.gov.co la autorización de uso, expresando el objeto, destinación y descripción de la información requerida.

4. REFERENCIAS

Agencia Nacional de Mineria. (2018). *Tramites Ambientales*. Obtenido de https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/permisos_ambientales.pdf

Corporación Autónoma Regional de Chivor. (Julio de 2016). *CORPOCHIVOR*. Obtenido de http://www.corpochivor.gov.co/2016/07/28/circular-3/



